



JARDÍN INFANTIL CEFALÚ

REGLAMENTO INTERNO PARA LA SANA CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RCE) tiene como objetivo lograr un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la Comunidad Escolar y contiene las **normas**, las **sanciones**, los **procedimientos**, el **debido proceso** y los **protocolos** de acción necesarios para brindar un trato justo y equitativo a cada miembro de la Comunidad.

Este RCE sirve para orientar el proceder de los actores que interactúan en la Comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia/agresión, etc.

Las normas de convivencia, tanto generales del Establecimiento como particulares de la sala concretarán los deberes, derechos y prohibiciones de padres/apoderados y estudiantes; contemplando acciones preventivas, correcciones o medidas disciplinarias.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

El RCE, debe ajustarse a la normativa legal vigente y comprender algunos dictámenes de carácter universal como la declaración de los derechos humanos y la de los derechos del niño. En este sentido se hace importante que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan al menos la referencia de los mismos para saber qué aspectos de la legislación los resguardan y regularán la relación entre la Institución, las familias, nuestros funcionarios y todos quienes componemos la comunidad educativa del Jardín Infantil Cefalú.

Algunos de los principales cuerpos legales y normativos vigentes que sustentan la Convivencia Escolar y que constituyen las bases de la Política Nacional de Convivencia Escolar para el sistema educativo, y que se encuentran a la base del presente documento, son:

- **Constitución Política de la República de Chile.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Norma 5° esta declaración.
- **Declaración Universal de los Derechos del niño y la niña**, Chile la ratificó en 1990.
- **LGE N°20.370 - 2009**, que, entre otros, regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Escolar y fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación inicial y Básica.
- **Ley N°20.536 – 2011 sobre violencia escolar**: aborda la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar. También crea la figura del encargado de convivencia escolar.
- **Ley N°20.609 – 2012, contra la discriminación**: busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- **Ley N°19.284 – 2005 de integración social de personas con discapacidad.**
- **Ley N°20.845 – 2015, de Inclusión Escolar**: regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido, prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del estado y prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno.
- **Ordinario N°0476 – 2013**, referido al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, RCE.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La sana convivencia escolar es definida, por la Ley 20.536, como *“la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Artículo 16A).

Objetivos:

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo, establece protocolos de acciones para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados.

NUESTRA VISIÓN:

Formar niños y niñas autónomos/as, independientes, capaces de reflexionar a través de un pensamiento crítico y capaces de relacionarse de manera efectiva y afectiva con el medio que lo rodea.

Los niños y niñas son seres independientes, que aprenden de manera integrada, que se cuestionan, que tienen encuentros y desencuentros, que buscan detalles y son muy sensibles a lo que les rodea (al ambiente, olores, iluminación, relaciones).

NUESTRA MISIÓN:

Es el compromiso y dedicación en la enseñanza de los niños y niñas, para apoyar su comunicación e intercambio con el mundo. Reconocemos a cada niño como un ser único e individual inserto en un ambiente que le transmite mensajes y oportunidades de exploración y aprendizaje. Queremos niños felices con capacidad de disfrutar de las pequeñas experiencias de la vida. Fomentamos el respeto por el medio ambiente, la diversidad y las relaciones. Invitamos a que la armonía y la alegría estén presentes en todo momento, proceso y relación, generando un ambiente acogedor, amable y de contención.

La familia es un eje fundamental en el crecimiento y desarrollo de nuestro proyecto.

Consideramos que la estimulación cognitiva se logra a base de los sentidos brindando experiencias y oportunidades de exploración y descubrimiento mediante el juego activo y los proyectos que emprende cada niño.

Desarrollamos la capacidad de resolver problemas como oportunidad de crear y crecer.

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. En la elaboración de las normas de convivencia que contempla el presente RCE se tendrá en cuenta los siguientes principios:
 - a. Desarrollo del trabajo de la comunidad escolar en su totalidad, garantizándose que no se produzca segregación de los niños y niñas por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b. La promoción de la igualdad efectiva entre los niños y niñas.
 - c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, siguiendo el conducto regular. A su vez, es su deber colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 1º. De los derechos de los niños y niñas

Todo niño y niña tiene derecho a:

- 1.1. Ser respetado como persona.
- 1.2. Ser escuchado en sus inquietudes y preocupaciones.
- 1.3. Ser atendido en sus necesidades.
- 1.4. Recibir educación de acuerdo a su nivel de desarrollo y ritmo de aprendizaje.
- 1.5. Recrearse en forma sana y activa.
- 1.6. Desarrollarse en un ambiente grato, estimulante y afectivo.
- 1.7. No ser discriminado por raza, credo, situación social o posición política de los padres.
- 1.8. Alimentarse saludablemente.
- 1.9. Recibir atención médica primaria de urgencia, en el Servicio Público/Privado más cercano.

Artículo 2º. De los derechos y deberes de los padres y/o apoderados

2.1. Todos los Padres y Apoderados tienen derecho a:

- 2.1.1. Visitar a su hijo e hija cuando lo deseen previa consulta a la Educadora.
- 2.1.2. Manifestar sus inquietudes y/o preocupaciones a las autoridades correspondientes y respetando el conducto regular (1).
- 2.1.3. Asistir a todas las reuniones de apoderados y citaciones.
- 2.1.4. Recibir Informes de su hija o hijo.
- 2.1.5. Apelar sobre sanciones relacionadas con su hijo/a, dentro de un margen de respeto hacia el estamento correspondiente.
- 2.1.6. No ser discriminados en cuanto a raza, credo, situación económica o posición política.

Todos los padres y/o apoderados del jardín tienen como deberes:

- 2.1.7. Cumplir con la entrevista de los padres y/o apoderados con la Educadora del Nivel que corresponda.
- 2.1.8. Respetar el proceso de matrícula, presentando la siguiente documentación:
 - 2.1.9. Completar ficha de alumno/a enviada por dirección.
 - 2.1.10. Proporcionar en forma fidedigna, los datos y antecedentes familiares del menor. Estos serán considerados de carácter confidencial.
 - 2.1.11. El derecho a cupo será hasta que termine el periodo de matrícula. El jardín se reserva el derecho de hacer uso de la vacante una vez finalizado el plazo.
 - 2.1.12. Si algún apoderado realiza una acción irrespetuosa frente a cualquier miembro de la comunidad escolar, explicitadas dentro del RCE, perderá inmediata e irrevocablemente su derecho como apoderado, además de la apertura del debido protocolo de actuación, pudiendo asumir como nuevo apoderado, otro familiar directo del menor.
 - 2.1.13. Asistir en forma obligatoria a todas las reuniones de apoderados y citaciones. De no asistir, el apoderado debe justificar en forma personal o por escrito a la brevedad posible.
 - 2.1.14. Colaborar en forma responsable con las tareas dadas por la Educadora.
 - 2.1.15. Cumplir con la derivación a especialistas que realice la Educadora, como también de Certificados que se le solicite de su hijo/a, en los plazos estipulados por los profesionales. Si el apoderado no cumple con los plazos, será citado por dirección para ver los motivos de su incumplimiento. Se utilizará la Pauta de registro de entrevista, la que se guardará en el archivador de la Sala.
 - 2.1.16. Autorizar personalmente a quienes retiran a su hijo/a. Registrar a 2 o más personas para estos fines. Si cambia uno o más, dar aviso inmediato a su educadora.
 - 2.1.17. Presentar certificado médico o informar en el momento de la matrícula, si su hijo/a es alérgico/a a algún medicamento o alimento.
 - 2.1.18. Informar oportunamente los cambios de dirección, teléfono y/o celular a la Educadora del Nivel.

- 2.1.19. La atención de apoderados por parte del equipo profesional, se hará en los horarios estipulados previa cita.
- 2.1.20. El apoderado entregará a su hijo/a a la educadora responsable.
- 2.1.21. Retirar a su hijo/a toda vez que presente estado de enfermedad, febril, etc.
- 2.1.22. Este reglamento no avala ni considera que el apoderado entregue y use información a través de redes sociales, pasando por alto el conducto regular ¹, o menospreciando a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3º. De los atrasos.

3.1 El atraso en la hora de retiro e ingreso del menor altera la estabilidad emocional del niño/a y desequilibra el buen funcionamiento de la Institución educativa, Es deber del apoderado ingresar y retirar a su hijo/a en los horarios respectivos.

3.2 El atraso tanto en la **hora de ingreso, como de retiro del menor**, será registrado pasando 15 minutos después de la hora de entrada. Cuando sean reiterativos, se enviará un email de compromiso y responsabilidad que debe ser respondido por el apoderado.

3.3 No se realizará entrega de niños a adultos que puedan poner en peligro la seguridad del menor (estados de ebriedad, drogadicción, situaciones judiciales, etc.). Frente a esta situación, se comunicará a alguno de los adultos autorizados en los registros entregados por el apoderado, solicitando su presencia inmediata en el establecimiento. Toda vez que proceda, se dará aviso a las policías correspondientes.

3.4 Los niños se registrarán por el calendario Escolar Regional del Mineduc, en los periodos de inicio, vacaciones y cierre del año escolar.

Artículo 4º. Vestuario y útiles

4.1 El delantal, para niños y niñas se usará para experiencias que se requieran.

4.2 Todo daño material que ocasione un niño/a será responsabilidad del apoderado el costo de las reparaciones que deban realizarse en ocasión de éste.

4.3 Los niños y niñas no deberán traer juguetes y/o artículos de valor, ya que el jardín no se hará responsable por extravíos, desperfectos, etc.

TITULO III. ALIMENTACIÓN E HIGIENE

Artículo 5º. Alimentación de los niños y niñas.

Los alumnos deberán traer su colación saludable diariamente, la cual es definida a principio de año (fruta, verdura, cereales, etc.) de acuerdo a entregada a comienzo del año escolar, la que deberá ser respetada para estimular un estado nutricional saludable. En caso de que el niño/a no pueda consumir algún alimento específico, deberá informar a la educadora encargada.

¹ Conducto regular: 1. Educadora, 2. Directora

Artículo 6º. Higiene y mudas.

Los apoderados deberán preocuparse de que el niño/a mantenga una buena presentación y aseo personal.

El apoderado deberá traer al menor con la ropa necesaria para su permanencia en el jardín la cual deberá venir marcada con nombre y apellido. El jardín no se responsabilizará por prendas ni por especies de valor que ingresen a sus dependencias. Deberán además enviar mudas completas incluyendo zapatos para cambios en casos de emergencia. La cantidad de mudas dependerá del nivel del alumno/a y estación del año, las que serán informadas en la primera reunión de apoderados.

Aquellos menores que presenten pediculosis, herpes y conjuntivitis deberán realizar tratamiento. En el caso de la pediculosis, no podrán ingresar hasta que el parásito sea eliminado.

TITULO IV. DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y LA SALUD EN GENERAL.

Artículo 7º. Accidentes escolares

Todo niño y niña que se accidente en el recinto del Jardín, recibirá atención básica de urgencia por el personal Profesional. Si fuere preciso el traslado del menor al Servicio de Urgencia, se comunicará al apoderado o a quienes estén autorizados en caso de no ser ubicados los padres utilizando el seguro escolar particular que debe ser informado en la Ficha de alumno.

Artículo 8º. Estados de salud

Podrán ingresar al Jardín, los menores que al momento de la recepción presenten cuadros infecciosos menores que no requieran reposo y hayan iniciado tratamiento médico. Se solicitará certificado Médico.

No podrán ingresar aquellos menores que presenten los siguientes cuadros:

- a) Contusiones y/o accidentes con riesgo de TEC, esguince o fracturas que impidan la movilidad,
- b) Estados febriles y diarrea.
- c) Enfermedades infectocontagiosas severas sin tratamiento, para estas últimas se requiere certificado de alta o licencia médica con indicaciones de reposo.

Artículo 9º. Suministro de Medicamentos

No se suministrará medicamento alguno a un niño/a, sin la presentación de la receta médica o fotocopia. Los fármacos a suministrar deben venir en envases claramente identificables, con el nombre del niño o niña, nivel al que pertenece, dosis y horario. Los apoderados podrán venir en el horario necesario para administrar el medicamento.

TÍTULO V. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS CONCEPTOS.

Sana convivencia escolar: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia.

Convivencia escolar Positiva: La coexistencia armónica de los integrantes de la Comunidad, que supone una positiva interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, conforme lo plantea la ley sobre violencia escolar 20.536.

Clima escolar: es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje.

Convivencia escolar: es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, dimensión fundamental de la formación ciudadana. Apunta al desarrollo de personas libres, sensibles, solidarias y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia.

Supone el aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes, que están establecidos en el currículum. Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior de la sala, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella: en las en los patios, espacios comunes, atelier, en los actos, en los eventos etc.

Conflicto: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social, que debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Un conflicto es una oportunidad de crecimiento toda vez que sea entendido como una dimensión inherente al ser humano que permite afianzar los vínculos si se gestiona de buena manera.

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias y pacíficas.

La violencia puede ser:

- o FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- o VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- o SEXUAL: violencia verbal y/o física dirigida al sexo, opuesto o no, como por ejemplo piropos obscenos, propuestas indecentes, entre otros.

Acoso escolar o bullying²: Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia: **Se produce entre pares, es reiterada en el tiempo y existe asimetría de poder entre las partes.**

No es acoso escolar o bullying: Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil, etc.

Artículo 10°. Encargado de Convivencia Escolar.

La dirección del Jardín se encargará de la Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y propuestas del Equipo Educativo, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 11°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

La Dirección del Jardín velará por la sana convivencia escolar que estará formada por el Equipo Educativo.

El Comité podrá tener entre otras, las siguientes facultades o atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar programas de prevención contra la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia..
- Designar a un encargado de convivencia escolar. (Dirección del Jardín)

Artículo 12°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia.

Se tomarán acciones frente a cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar.

Artículo 13°. Definición de maltrato escolar.

13.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

² “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante...” (Ley N°20.536) ⁵ En cumplimiento a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

13.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un párvulo o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Frente a un hecho de maltrato escolar, la dirección deberá proceder a abrir un protocolo de acción frente a las diversas situaciones que se pudieren vivir.

Artículo 14° Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa.

- a. atrasos reiterativos
- b. inasistencias injustificadas
- c. no cumplir con las solicitudes requeridas por la Educadora (materiales, citaciones, derivaciones a especialistas)
- d. Esconder o tomar sin autorización las pertenencias de otro compañero o miembro de la comunidad
- e. portar objetos de valor (joyas, celulares, dinero, etc.)
- f. Interrumpir en forma constante el adecuado desarrollo de las actividades planificadas
- g. dañar el bien común (mobiliario, material pedagógico, material didáctico)

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y del bien común: así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- a. agredir a otro miembro de la comunidad educativa
- b. ofender o intimidar a un integrante de la comunidad
- c. reiteración de faltas leves
- d. hacer bromas que vayan en perjuicio o menoscabo de sus compañeros
- e. mentir deliberadamente para ocultar o sacar provecho de alguna situación

Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica, etc. de algún miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos:

- a. robos
- b. porte de arma blanca o corto punzantes, de fuego, balines, etc.
- c. porte de sustancias ilícitas
- d. abuso sexual
- e. tráfico de drogas
- f. el acoso escolar etc,
- g. reiteración de faltas graves

Artículo 15°. Sana Convivencia.

Frente a situaciones y conductas que no beneficien a una sana convivencia.

- a) Diálogo con alumno/a
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Comunicación informativa al apoderado
- d) Citación al apoderado
- e) Derivación a especialistas

Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, las medidas a aplicar se rigen según el Código del trabajo. De acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta, se realizará el procedimiento de diálogo personal y confidencial con él o los implicados siguiendo el protocolo de convivencia escolar. Mientras se deciden dichas medidas, se realizará suspensión de labores o cambio de cargo laboral hasta finalizar el proceso de investigación, paralelamente se realizará un sumario interno con el fin de recopilar información útil en el proceso y toma de decisiones. Dicho proceso será llevado a cabo por la dirección del Jardín.

Artículo 16°. Criterios de aplicación.

- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- Es importante destacar que las sanciones a faltas determinadas en el presente reglamento están dirigidas a los adultos involucrados en la falta o incumplimiento de las disposiciones explicitadas en el mismo. En lo que se refiere a niños y niñas se realizará una labor específica de orientación con respecto a la/s conducta/s que se desean modificar, siempre respetando la individualidad, la discreción y el respeto, buscando estrategias que apunten a la edad y el nivel de desarrollo del niño o niña en cuestión. Por lo anteriormente señalado, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad del/los agresores/es;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o la falta.
- d) La discapacidad o indefensión del afectado. Asimetría de poder.

Artículo 17°. Obligación de denuncia de delitos.

La dirección del Jardín deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, la que deberá realizar la investigación pertinente para determinar la denuncia ante las instancias correspondientes (Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes) dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 18°. Reclamos.

- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante la Educadora de nivel, quienes deberán dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 10 horas. El caso deberá ser notificado luego al Comité de Convivencia Escolar, donde finalmente se tomará la determinación del o los procedimientos a seguir, indicando a su vez si se llevará a investigación el caso, a cargo del (la) Psicólogo (a) de la institución educativa.
- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 19°. Protocolo de actuación.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 20°. Deber de protección.

- Si el afectado fuere un niño o niña, se le deberá brindar protección y apoyo durante todo el proceso.
- Si el afectado fuere una Educadora o Funcionaria del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomará todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 21°. Notificación a los apoderados.

Se deberá notificar a sus padres o apoderados toda conducta contraria a la sana convivencia, quedando constancia por escrito en el Cuaderno de Registro de Información.

Artículo 22°. Investigación.

- La Dirección en conjunto con la educadora del nivel llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Todo lo anterior con el fin de lograr una recopilación de antecedentes empíricos que respalden dicha investigación. Dentro de las entrevistas se incluirá a apoderados, niños /as y testigos presenciales si los hubiera. Se recomienda que las entrevistas se realicen con el apoyo de especialistas, con el fin de no inducir respuestas en los menores. Es importante recalcar que, en el caso de ausentarse la educadora del nivel, la investigación se realizará con la ayuda directa de la dirección del establecimiento. En el caso que la investigación que se lleve a cabo sea un funcionario de la institución, la dirección y miembros del equipo serán los que recopilen la información de la situación.

Artículo 23°. Citación a entrevista.

- La Dirección citará a los padres o apoderados del niño/a, a una entrevista que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo de compromiso entre las partes.
- La Dirección citará a él o los funcionarios involucrados, a una entrevista que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo de compromiso entre las partes.
- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 24°. Resolución y reparación

La determinación que tome la Institución frente a la situación puntual será notificada de forma escrita a todas las partes involucradas, dicha resolución (ya sean sanciones o medidas reparatorias) deberá especificar las medidas adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Artículo 25°. Mediación.

El Jardín podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia. Este sistema incluirá la intervención de niños/as, Educadoras u otros miembros de la comunidad educativa, especialistas o asesor.

Artículo 26º Cumplimiento

Si algún padre o apoderado del Jardín Infantil no cumple con lo estipulado en este documento que tienen por finalidad mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de sus deberes, ameritará una conversación respetando los distintos puntos de vista para así llegar a un acuerdo.

Artículo 27º Resolución de conflictos

Las educadoras periódicamente desarrollarán temas relacionados con normas y disciplina en cuentos, conversaciones o juegos entretenidos, aprovechando los momentos tranquilos en que los niños estén de buen ánimo y dispuestos a comprender razones.

Para los niños/as pequeños las normas y límites son una necesidad de desarrollo y es deber de los adultos satisfacerla, con la finalidad de que puedan convivir adecuadamente en sociedad.

Para aplicar un estilo de disciplina acorde a la edad de los niños, justa y de buen trato, el personal educativo frente a situaciones de comportamientos individuales indeseables o de conflicto entre compañeros aplicará estrategias como las siguientes:

Siempre mantendrán el autocontrol emocional al momento de corregir un comportamiento (el enojo impide que la corrección sea una experiencia positiva para el o los niños/as).

- No tratarán de explicar razones cuando los niños estén enojados (esto puede ser incluso contraproducente y lo más probable es que el niño no las escuche).
- Una vez recuperada la tranquilidad del niño/a, se conversará sobre el porqué se le corrige y porqué son importantes las normas (Ej.: para tener amigos, jugar, pasarlo bien, etc.), estableciendo acuerdos y tratos con él/ellos.
- Intentarán que los acuerdos y tratos se cumplan lo más rigurosamente posible, aunque el niño/a reclame (la consistencia es la clave de una disciplina eficaz).
- Si el conflicto es entre dos o más niños/as, tranquilamente preguntarán a cada uno que pasó y porqué, luego conversarán con ellos sobre formas de resolver el conflicto tratando de encontrar una solución que complazca a los dos o más niños implicados.
- Si el niño/a está haciendo algo que no está bien, detendrán dicha acción, le explicarán la razón del porqué lo detienen y lo motivarán cambiándolo a otra actividad entretenida para él/ella.
- Se les elogiará y prestará atención especialmente cuando se observen buenos comportamientos, esto los motiva a seguir comportándose bien (el exceso de reacción o respuesta frente a malos comportamientos puede reforzar lo que se desea evitar).
- Cuando refuerce un buen comportamiento elogiando, será específica al indicarles lo que estuvo bien (no sólo se limitarán a decir "bien hecho", ellas dirán, por ejemplo: estoy orgullosa de que hayas compartido tus juguetes...).

Cada Educadora llevará un registro de seguimiento de los comportamientos inapropiados de cada niño/a en caso de que estos ocurriesen. Si el comportamiento del niño/a, no responde a las estrategias empleadas por las Educadoras se seguirán los siguientes pasos:

- Amonestación verbal
- Diálogo grupal reflexivo, si el caso amerita.
- Entrevista de la Educadora con el apoderado, con acta de entrevista registrando el caso y los acuerdos.
- Si el caso amerita, se derivará a la psicóloga con su registro conductual, para que observe al menor y preste asesoría a las Educadoras y apoderados, sobre la aplicación de técnicas especiales de apoyo y de modificación conductual.
- Si es necesario, la psicóloga remitirá al alumno al especialista que corresponda dando al apoderado un mes de plazo para presentar certificado de evaluación del profesional.
- No obstante si la actitud negativa persiste en el tiempo, pese a derivación de un profesional especializado, la institución educacional tiene la posibilidad de abordar estrategias necesarias, considerando las recomendaciones entregadas por el profesional tratante.

El Jardín Infantil aplicará las siguientes estrategias con el objeto de mejorar la convivencia armónica en la sala, como instancias de mejora en la conducta del niño/a:

- Se invitará al apoderado a observar la conducta del niño/a en la sala, con el fin de constatar el comportamiento y el manejo que se emplea por parte de las educadoras en la sala de clases.

Artículo 28º Incumplimientos.

Si el responsable de infracciones fuere un funcionario del Jardín Infantil, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas. Si el responsable fuere el padre o apoderado de un alumno, en casos graves se aplicarán medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y si el caso es muy grave la prohibición de ingreso al establecimiento del apoderado sancionado.

Artículo 29º Difusión.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la sana convivencia a través de todos los medios disponibles: Documento enviado vía correo electrónico para apoderados y personal, ejemplar en Dirección para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y deberes.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Poner en conocimiento de los apoderados, quienes vía mail recibirán conforme el documento.
2. No sufrirá enmiendas o reformas durante el año, salvo, modificaciones legales, decretos, dictámenes u otras de carácter nacional, regional, provincial, comunal.

3. Será prorrogable año a año. Al término del año escolar se propondrán las enmiendas que se consideren oportunas, por el Equipo Directivo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se aplicarán las normas establecidas en las leyes vigentes.
5. El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento podrá dar lugar a: amonestación verbal, amonestación escrita, citación al apoderado con quien corresponda por protocolo o conducto regular.

ANEXOS
Pautas y Protocolos de Actuación.

¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN?

Un protocolo de Actuación es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una determinada situación en el contexto escolar. Este protocolo debe formar parte del RCE y ser complementado con políticas de promoción de la Convivencia Escolar y prevención de la Violencia Escolar, incorporadas a las actividades Curriculares y Extracurriculares del Establecimiento.

Los Protocolos de Actuación deberán ser conocidos por todos los miembros de la Comunidad Escolar.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección del Hecho	Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.
Comunicar (Recepción de denuncia)	Dirección registra en el cuaderno de registro.
Se abre expediente	Dirección abre expediente.
Indagación de la situación (Sólo recopilación de antecedentes)	Dirección de Establecimiento (recaba antecedentes de los hechos e involucrados.
Denunciar	Dirección denuncia a la (las) policía (s) correspondiente(s)
Comunicar al Apoderado	Dirección informa al apoderado.
Monitoreo del Debido Proceso	La Dirección realiza monitoreo del debido proceso.
Post-denuncia	De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el jardín adoptará las medidas pertinentes de apoyo al, niño(a) afectado.
Derivación a instituciones y organismos especializados	Se realiza derivación (Redes de apoyo, apoyo psicosocial, etc.)
Seguimiento y evaluación del protocolo de acción	Dirección

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL QUE INVOLUCRA A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección del abuso sexual de un funcionario del	Cualquier persona que observa, sospecha y recibe denuncia de un hecho de abuso sexual.

establecimiento hacia un estudiante (a).	
Comunicar	Quien recibe la información comunica a la dirección del Jardín.
Se abre expediente Encargado de Convivencia escolar abre expediente	Dirección abre el expediente.
Indagar situación (sólo recopilación de antecedentes)	Dirección del Jardín (Se recaban antecedentes de los hechos e involucrado)
Denunciar Norma 175 letra e) Código Procesal Penal	Norma 175: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar ante la autoridad competente los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones: e) <i>“Los directores y equipo educativo del jardín deberán denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.</i>
Comunicar a Apoderado	Dirección del Establecimiento.
Aplicar medida administrativa	La Dirección deberá aplicar las medidas administrativas.
Resguardar al menor afectado	Dirección
Post-denuncia	De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el Jardín adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

3.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE “MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE PARES”

1. Ante una situación de maltrato escolar se debe intervenir rápidamente, si este hecho es observado directamente por un adulto se debe detener la situación de violencia e identificar a los implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes lo presenciaron).
2. Informar de la situación a dirección, quién dará curso al protocolo.
3. Si la situación de maltrato no es observada directamente por un adulto y es informada por un niño o niña se derivará el caso a dirección, donde se investigarán los antecedentes y se tomará las medidas que correspondan de acuerdo al RCE, siguiendo las acciones según protocolo.
4. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y determinen las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor privacidad y trato digno.

PASOS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	ACCIONES
PASO 1	Detección de situación Maltrato	Miembros del equipo educativo y dirección.	Quien observe, sospeche o reciba información de un hecho de agresión física y/o psicológica, deriva a Dirección..
PASO 2	Asistencia de policía	Dirección	Se solicita la presencia de las policías respectivas, en caso de que proceda, asumiendo dicho llamado la secretaria de recepción.
PASO 3	Comunicar a dirección	Dirección	Se informa a Dirección del hecho.

PASO 4		Dirección	Se desarrolla entrevista <u>con los involucrados</u> dejando registro de lo tratado.
PASO 5	Indagación de la situación	Dirección	Dirección recopila mayores antecedentes que tipifiquen los hechos, dependiendo de su intensidad y gravedad, dejando registro de los antecedentes recopilados. Incorpora versión de testigos.
PASO 6	Comunicación a los apoderados y aplicación de RCE.	Dirección	Se informa/entrevista a los apoderados, registrando el hecho en los documentos respectivos, fijándose las medidas disciplinarias de acuerdo al RCE
PASO 7	Aplicar Plan de acción y/o derivación.	Dirección	Equipo educativo diseña plan de acción con apoyo del Equipo Multidisciplinario. Se hace derivación a profesionales de apoyo si se estima conveniente.
PASO 8	Seguimiento y Monitoreo de Plan de Intervención	Dirección	La Dirección realiza seguimiento y emite informes de evaluación del procedimiento a la Dirección del Jardín en caso de ser necesario.
PASO 9	Informe Final	Dirección	Se entrega un informe final y reporte a la Superintendencia de Educación escolar si se requiere (Informe incluyente).
PASO 10	Denuncia	Dirección	Si procede, la Dirección del establecimiento hará la denuncia correspondiente en los tribunales que compete.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN A EDUCADORAS POR PARTE DE APODERADOS.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal asistente de la educación del Establecimiento.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el protocolo se tendrá en cuenta las siguientes Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por cualquier persona que tenga relación con ellos.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del Establecimiento procede intentar mantener la calma, tratar de contener la situación y al agresor y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a Carabineros o a la PDI para que se apersonen en el Jardín o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación a la dirección.

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerla en conocimiento a la dirección.

La dirección activará los protocolos.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión algún miembro del Equipo Educativo, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del Establecimiento, a un Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos del Servicio de Urgencia. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

Ante una situación de **agresión verbal** de parte de un Apoderado hacia una educadora, del Jardín, se debe actuar de inmediato siguiendo el siguiente protocolo:

PASOS	PROCED.	RESPONSAB.	ACCIONES
PASO 1	Constancia escrita	Miembro del Equipo Educativo	Dejar constancia escrita de la situación ocurrida en la Dirección y en el cuaderno de registro reservado de información (hoja de observaciones de quien corresponda si procede)
PASO 2	Sumario Interno	Dirección	Realizar un sumario interno para investigar la situación ocurrida, donde se recabe la información necesaria relativa al hecho, emitiendo un informe con los datos obtenidos a partir de fuentes, tales como: <ul style="list-style-type: none">• Miembro del equipo agredido.• Identificación del agresor o agresora.• Testigos.• Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.• Otro personal del Establecimiento que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.
PASO 3	Carta a la Superintendencia de la educ. parvularia	Director o miembro del equipo afectado.	Entregar una carta a la Superintendencia de Educación parvularia, con el relato de la situación por parte del miembro del equipo y con la firma de dirección. (Paralelo al paso 2)
PASO 4	Notificación al Apoderado	Dirección	Notificar al apoderado agresor, quien firmará una constancia en el cuaderno de registro reservado de información (Paralelo al paso 3)
PASO 5	Carta de Disculpas	Apoderado agresor	Solicitar, mediante carta escrita y firmada, disculpas a la educadora agredido y al Jardín, por el hecho ocurrido. Generar en forma inmediata el cambio de apoderado toda vez que proceda.

Ante una situación de **agresión física** de parte de un apoderado hacia un miembro del equipo educativo se debe actuar de inmediato siguiendo el siguiente protocolo:

PASOS	PROCED	RESP.	ACCIONES
PASO 1	Constancia escrita	Educadora afectada	Dejar constancia escrita de la situación ocurrida en la Dirección y en el cuaderno de registro reservado de información (hoja de observaciones de quien corresponda si procede)
PASO 2	Sumario Interno	Equipo directivo	Realizar un sumario interno para investigar la situación ocurrida, donde se recabe la información necesaria relativa al hecho, emitiendo un informe con los datos obtenidos a partir de fuentes, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Miembro del equipo agredido. • Identificación del agresor o agresora. • Testigos. • Educadoras, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un niño/a. • Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión. • Otro personal del jardín que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.
PASO 3	Carta a la Supereduc	Dirección	Entregar una carta a la Superintendencia de Educación, con el relato de la situación por parte del miembro educativo y con la firma del dirección.
PASO 4	Notificación al Apoderado	Dirección	Notificar al apoderado agresor de la sanción que se le impondrá por haber vulnerado los derechos de un miembro educativo. Este firmará una constancia en el cuaderno de registro. La sanción puede generar consecuencias en la Matrícula del estudiante, de la cual el Apoderado es responsable, llegando hasta la cancelación a fines del año en curso. Se realiza en forma inmediata el cambio de apoderado.
PASO 5	Carta de Disculpas	Apoderado o agresor	Solicitar, mediante carta escrita y firmada, disculpas a la educadora o asistente de la educación agredido y al Establecimiento, por el hecho ocurrido.
PASO 7	Denuncia ante Organismos policiales Fotografías. Evidencia	Dirección	La Dirección del Establecimiento, en conjunto con la educadora o agredida, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Escolar, tales como lesiones o amenazas. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Además se avala y se solicita el hecho de tomar fotografías de las agresiones sufridas para que sirvan de evidencia ante Carabineros.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección del accidente o situación que requiera atención especializada.	Cualquier persona que observa la situación dará aviso al personal calificado; manteniendo siempre cuidado del bienestar del menor involucrado.
Evaluar	Personal calificado en primeros auxilios determina la gravedad de la situación y determina el procedimiento a seguir.
Comunicar al Apoderado	La dirección notifica al apoderado de lo ocurrido. En caso de requerir asistencia médica, se le indicará la dirección del centro asistencial al cual se remitió.
Traslado al centro asistencial	Una vez evaluada la situación, y en paralelo a la notificación del apoderado. Toda vez que proceda el traslado a centro asistencial, éste se hará con un auto de la dirección y en compañía de la educadora responsable del menor, quien hará el ingreso en la urgencia correspondiente.
Acompañamiento en el proceso	La educadora del nivel acompañará en todo momento al menor, realizando su ingreso a la urgencia y permanecerá en el mismo hasta la emisión del informe médico diagnóstico. Una vez cumplida esta instancia, el menor queda al cuidado de sus padres o el adulto que haya llegado a su custodia (en caso de que el parte médico se entregue previa llegada del adulto responsable, la educadora permanecerá con el menor hasta su arribo).

COMPROMISO DE LA FAMILIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este reglamento busca normar las relaciones de la Comunidad en el contexto educativo de nuestros niños, niñas y adultos que participamos de dicho proceso; educadoras, auxiliares, directivos y profesionales multidisciplinarios, entre otros.

Este reglamento podrá ser modificado anualmente, debiendo ser notificado a los padres durante el mes de marzo, previa aprobación de las instancias pertinentes.

Atentamente

La Dirección